



**APORTACIONES DEL
MINISTERIO DEL
INTERIOR**

15 OCTUBRE 2007

**PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS
CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

**ANÁLISIS DE SITUACION
Y
PLAN DE ACCION**



INDICE

I. APROXIMACIÓN AL FENÓMENO DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

- I.1 Introducción
- I.2 Definiciones
- I.3 Cifras y flujos principales de la trata de seres humanos en el mundo
- I.4 Acuerdos y convenios en el ámbito internacional

II. EL PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

- II.1 Objetivos, antecedentes y metodología empleados
- II.2 Situación del problema en España
- II.3 El tratamiento penal de la trata de seres humanos
- II.4 La Actuación Policial
- II.5 Datos estadísticos disponibles

III. EL PLAN DE ACCION

- III.1 Justificación del Plan de Acción
- III.2 Objetivos
- III.3 Áreas del Plan
- III.4 Duración, seguimiento y evaluación
- III.5 Memoria económica

IV. AREAS DEL PLAN DE ACCION

- Área I Medidas de Prevención y sensibilización
- Área II Medidas de educación y formación
- Área III Medidas de asistencia y protección a las víctimas
- Área IV Medidas legislativas y procedimentales
- Área V Medidas de coordinación y cooperación



I. APROXIMACIÓN AL FENÓMENO DE LA TRATA DE SERES HUMANOS

I.1.- Introducción

La **Trata de Seres Humanos** es un fenómeno de preocupantes dimensiones que constituye una de las más escandalosas y sangrantes formas de reducción del ser humano a simple mercancía y que representa, por ello, una violación grave de los derechos humanos.

La Trata de Seres Humanos, en su acepción más amplia, incluye tanto las múltiples formas de tráfico con fines de explotación sexual (prostitución, turismo sexual, compra de novias por correspondencia y matrimonios serviles), como la extracción y comercio de órganos y el tráfico de seres humanos con fines de explotación laboral, tanto para realizar las labores más penosas que ofrecen nuestros mercados de trabajo – en condiciones de sometimiento - como, simplemente, para realizar trabajos domésticos desde una posición de servidumbre.

Además, es un fenómeno cuya explicación requiere tener en cuenta otras realidades no directamente vinculadas, en principio, con esta actividad delictiva. Tal es el caso de los movimientos migratorios a escala global, la falta de perspectivas laborales en las sociedades de origen y las graves carencias que, en el respeto y protección de los derechos humanos, se viven en muchas de ellas.

Al mismo tiempo, la Trata constituye un crimen de base incriminatoria compleja por su integración en un conjunto de diversas modalidades delictivas conexas, como amenazas, intimidaciones, coacciones, agresiones sexuales, lesiones, falsificación de documentos, delitos fiscales o blanqueo de capitales y por sus estrechas relaciones con el crimen organizado

La **Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual**, especialmente de mujeres y de niñas - sus principales víctimas - constituye una de las vertientes más sangrantes de este ilícito comercio. Es, en realidad, una manifestación más de la situación de desigualdad y de indefensión relativa en la que se encuentran las mujeres en muchos lugares del mundo y constituye una clara expresión de la violencia ejercida contra la mujer. Lactra que ha permanecido prácticamente oculta durante años, en gran medida, por falta de concienciación y que, en los últimos tiempos, está aflorando con fuerza a la conciencia social.



La Trata con fines de explotación sexual no es un fenómeno nuevo, existe desde siempre; si bien está aumentado de forma notable en nuestros días gracias a la cada vez mayor globalización económica, al incremento de los flujos migratorios y al desarrollo de medios de comunicación.

Las causas que lo hacen posible son, fundamentalmente, la creciente desigualdad entre países, la pobreza y la feminización de la pobreza, la discriminación contra las mujeres, el desempleo, la división sexual del trabajo, la falta de educación y la imposibilidad de acceder a los recursos en los mismos términos que el resto de la población. Todo ello sirve de caldo de cultivo a los intereses de un amplio mercado sumergido que comercia con seres humanos.

Debido a ello, es necesario abordar el problema con una perspectiva de género. Tal y como establece la Unión Europea, las mujeres *"presentan mayor tendencia a convertirse en víctimas de la trata debido a la falta de educación y oportunidades profesionales."*

Los Gobiernos de los países de origen, de destino y de tránsito han avanzado poco en la erradicación de este problema. La mayoría de países no cuentan con planes coherentes para luchar contra este tráfico y sólo existen experiencias de carácter parcial en algunos países europeos.

En las últimas décadas, hemos visto surgir un negocio sexual basado en el cuerpo de la mujer como objeto de consumo que, regido por las leyes de la oferta y la demanda, está bajo el control de redes mafiosas de carácter transnacional y perfectamente organizadas que comercian y trafican con mujeres, del mismo modo en que pueden hacerlo con drogas, armas o cualquier otro producto que permita obtener grandes y rápidas cantidades de dinero.

De hecho, la trata de mujeres con fines de explotación sexual genera grandes beneficios económicos, con un riesgo relativamente menor que el de otras actividades criminales, como el tráfico de drogas o el de armas.

No se puede desvincular tampoco el fenómeno de la trata del de la prostitución. El carácter local, incluso individual, que podía tener la prostitución tradicional, ha sido sustituido por algo mucho más complejo y de mayor alcance, por una actividad delictiva que trafica con el cuerpo de la mujer, vulnerando su dignidad, comprometiendo gravemente los derechos humanos y violando los derechos fundamentales de la mujer. Por ello, para luchar contra las dimensiones actuales de la trata debemos dotarnos de herramientas más eficaces. Unas herramientas entre las que debe incluirse una mayor cooperación internacional, dadas las implicaciones transnacionales de las redes que trafican con seres humanos y un compromiso, cada vez mayor, con el desarrollo con sus sociedades de origen, dada su vinculación con las situaciones de pobreza y vulnerabilidad.



El objetivo pasa, por tanto, por perseguir firmemente a las redes de tráfico internacional para impedir su lucrativa actividad, por apoyar de forma decidida a las mujeres víctimas de trata poniendo a su disposición todos los recursos que nuestras sociedades puedan ofrecerles y por trabajar, al mismo tiempo, para conseguir que las mujeres que ejercen la prostitución sean respetadas en todos sus derechos y cuenten con las garantías que les brinda el Estado de Derecho para que sean capaces de asumir, en primera persona, su propio destino.

I.2.- Definiciones.

En noviembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas puso en marcha **La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional** y dos de sus protocolos suplementarios, el **Protocolo para la prevención, supresión y castigo del tráfico de personas, especialmente mujeres y niños** y el **Protocolo contra el contrabando de inmigrantes por tierra, mar y aire**, instrumentos que entraron en vigor entre septiembre de 2003 y enero de 2004, respectivamente.

En los mismos se realiza la siguiente **definición de trata de seres humanos (trafficking in human beings)**: *“Reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos.”*

Se considera, asimismo, trata la captación, el transporte, traslado o recepción de los menores de 18 años con fines de explotación incluso cuando no se recurra a los medios enunciados en el párrafo anterior.

Esta definición de trata puede desglosarse en tres partes fundamentales:

- *Acción de captación, transporte, embarque o recepción de personas.*
- *Existencia de amenaza, uso de la fuerza, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, pago o remuneración a alguien que ejerza un control previo sobre la víctima.*
- *Propósito de explotación tanto de tipo sexual, como mediante trabajos forzados, esclavitud y prácticas similares o extracción de órganos.*



Es importante no confundir la trata de seres humanos con el **tráfico ilegal de inmigrantes (*smuggling of migrants*)** que es definido por las Naciones Unidas del siguiente modo: "*Procedimiento para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico de la entrada ilegal de una persona en un país del que no es nacional ni residente permanente.*"

Tanto el tráfico ilegal como la trata de seres humanos se producen a través de los cauces establecidos por las redes de inmigración irregular. En ambos casos suele existir el deseo de la víctima de abandonar su país, aun cuando en los episodios de trata el engaño premeditado acostumbra a estar presente desde el primer momento. En ambas circunstancias, la persona se ve sometida a los riesgos derivados de un viaje penoso, con la diferencia de que el inmigrante introducido ilegalmente suele ser abandonado a su suerte al llegar a su destino, mientras que en el caso de la trata el viaje termina en situaciones de explotación sexual o laboral.

Los factores que nos permiten diferenciar ambos fenómenos son los siguientes:

- **Consentimiento:** El tráfico ilegal de personas, pese a desarrollarse a menudo en condiciones degradantes o peligrosas, implica el consentimiento de las mismas a ponerse en manos de la red de traficantes. La trata no es consentida o, de haber mediado consentimiento inicial, el mismo se ha producido mediante coacción, engaño o abuso.
- **Explotación:** El tráfico ilegal termina con la llegada de los traficados a su destino. La trata implica una posterior explotación de la víctima con la finalidad de obtener beneficios económicos.
- **Transnacionalidad:** El tráfico ilegal de emigrantes es siempre transnacional mientras que la trata puede producirse entre distintas zonas de un mismo país.

Se ha detallado esta distinción porque frecuentemente se confunden ambos fenómenos. Esta confusión repercute en las estadísticas, con la consiguiente dificultad para acotar el problema de la trata de seres humanos, especialmente cuando nos referimos, como es el caso, a un fenómeno global cuya comprensión exige la comparación de datos facilitados por distintos países en cuya elaboración sabemos que no se están utilizando criterios homogéneos.



I.3.- Cifras y flujos principales de la trata de seres humanos en el mundo.

Pese a los esfuerzos de los Gobiernos y de las Organizaciones Internacionales, las cifras de que se dispone sobre la trata de seres humanos a escala mundial no dejan de constituir una pobre aproximación a su magnitud. Su dimensión internacional y las diferencias de recursos y medios entre las distintas zonas del globo implicadas, dificultan la obtención de datos medianamente homogéneos y sistemáticos, así como su comparación y análisis científico, si bien hay consenso en afirmar que nos encontramos ante un problema que afecta a millones de personas, como ha quedado ampliamente reflejado en el **informe de la Oficina sobre Drogas y Crimen de Naciones Unidas (UNODC) titulado "Trafficking in persons: global patterns", publicado en Mayo de 2006.**

Naciones Unidas viene recomendando, en este sentido, la adopción, por parte de los Gobiernos de un conjunto de medidas para el tratamiento de la información que permitan mejorar nuestra visión global del asunto, tales como el desarrollo en los distintos países de estructuras y metodologías de recogida sistemática de datos; su centralización en agencias nacionales; su clasificación en función de algunas variables básicas como son víctimas, delincuentes, grupos organizados, tráfico de personas en el interior de los países, así como intentar obtener información de tipo cualitativo y no sólo estadística.

También recomienda que los gobiernos recaben la colaboración activa de las personas y grupos que puedan entrar en contacto con las víctimas de este delito, tales como policías, guardias de aduanas, personal de puertos y aeropuertos, oficiales de inmigración, personal médico y de asistencia social, jueces, inspectores de trabajo, personal de ONGS, etc a fin de incrementar la detección de los casos de trata de seres humanos.

Por lo que se refiere a la estructura de los flujos mundiales de tráfico de personas, los informes de Naciones Unidas presentan mapas donde se clasifican los países según su grado de importancia como lugar de origen, tránsito o destino.

En términos muy generales, los países de la Commonwealth, Europa Central y del Este, África Occidental y Sudeste Asiático son las regiones de origen más importantes. Europa Occidental, Norte América y Asia Occidental son las zonas de destino más frecuentes. Europa, el Sudeste Asiático, América Central y África Occidental son, además, zonas de gran tránsito.

En el caso concreto de España, dichos informes consideran que no actúa como país de origen, siendo utilizado en un grado que se califica de bajo como país de tránsito de víctimas de la trata procedentes de Brasil, América del Sur y África. Sin embargo, y siempre según esta fuente, se asigna a nuestro país una importancia alta como lugar de destino, recibiendo víctimas procedentes de Colombia, República Dominicana, Nigeria, Rusia, Ucrania, Rumania, Bulgaria, Brasil, Croacia, República Checa, Hungría, Marruecos, Polonia y otros países.



I.4.- Acuerdos y convenios en el ámbito internacional.

Las principales normas de derecho internacional en las que se regula el fenómeno de la trata de seres humanos son las siguientes:

- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, de 2 de diciembre de 1948
- Convenio Europeo de Derechos Humanos, 1950.
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, realizado en Nueva York el 5 de noviembre de 2000. (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 29/09/2003).
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 11/12/2003).
- Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Instrumento de ratificación de 21/02/2002 publicado en BOE de 10/12/2003).
- Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos.
- Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes.
- Convenio del Consejo de Europa de 3 de mayo de 2005, para la acción contra la trata de seres humanos.
- El Plan de la Unión Europea sobre mejoras prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01).



II. EL PLAN INTEGRAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

II.1.- Objetivos, antecedentes y metodología empleados.

Este Plan pretende ser el primer instrumento de planificación, de carácter integral, en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual en España.

A través del mismo se articulan una serie de medidas conjuntas para luchar de manera eficaz contra el tráfico y la trata de seres humanos. En el se aborda una importante parcela de este fenómeno, precisamente la que tiene como objeto la explotación sexual, modalidad que, según reconoce Naciones Unidas, constituye, con gran diferencia, el tipo de explotación más frecuente asociado a la trata, especialmente en los países de Europa Occidental, América del Norte y algunas regiones de Asia.

El Plan que se presenta busca dar respuesta a la preocupación social que genera este problema, proponiendo el establecimiento de nuevos instrumentos y cauces de actuación, haciendo una muy especial referencia a la necesidad de incrementar la colaboración y la coordinación entre las Administraciones Públicas, las Instituciones y la sociedad civil, destacando el importante papel que deben jugar en ello las Organizaciones No Gubernamentales y las asociaciones que trabajan con mujeres. El Plan pretende también fomentar la cooperación en el ámbito internacional, para mejorar la detección de los casos de explotación, acotar y conocer mejor el problema y avanzar decididamente en su prevención.

Se trata, por tanto, de intentar aunar los esfuerzos de todos con el fin de obtener una perspectiva lo más amplia y certera posible de la situación, indagar en las causas que lo motivan para intentar prevenirlas, ayudar con los medios a nuestro alcance a las víctimas y perseguir y castigar a los culpables del delito.

En esta labor, resultará fundamental el fortalecimiento de la respuesta operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante la intensificación de su actuación, perfeccionando sus estructuras organizativas, incrementando su personal especializado y aumentando sus medios y recursos financieros para que puedan detectar con rapidez las situaciones de trata, investigándolas eficazmente, protegiendo a las víctimas y canalizando su asistencia hacia las Instituciones y Organizaciones adecuadas.

El Plan se complementa con las medidas contra la trata de niñas y niños, comprendidas en el II Plan de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia 2006-2009, aprobado en diciembre de 2005 por el Observatorio de la Infancia.



En el proceso de elaboración de este Plan se han tenido muy presentes las distintas iniciativas parlamentarias que han tenido lugar en nuestro país en relación con el fenómeno de la trata de seres humanos, así como el marco proporcionado por la Unión Europea. Antecedentes de este Plan entre los que destacan:

- Las conclusiones y recomendaciones - aprobadas el 25 de junio de 2003, por la Comisión Mixta Congreso-Senado de los Derechos de la Mujer - de la Ponencia creada para abordar el tráfico de mujeres, niñas y niños, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia de Viena de julio de 1996 y de la Convención sobre los derechos de los niños de 1989.
- La Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya-Verds en el mismo sentido que la anterior aprobada el 2 de noviembre de 2004 por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de oportunidades.
- El Plan de la Unión Europea sobre mejoras prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla (2005/C 311/01) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 9 de diciembre de 2005.
- Las Conclusiones y recomendaciones aprobadas el 13 de marzo de 2007 por la Ponencia sobre la situación de la prostitución en nuestro país constituida en el seno de la Comisión Mixta Congreso – Senado para los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades.

En este marco, el Gobierno impulsó durante el año 2005 la elaboración de este Plan Integral para la lucha contra el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, encomendando al Ministerio del Interior su diseño y coordinación inicial.

La metodología empleada en su elaboración ha sido la constitución, decidida por el Comité Ejecutivo para el Mando Unificado (CEMU) del Ministerio del Interior, de un grupo de trabajo con especialistas del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil que definieron y propusieron una serie de medidas iniciales a desarrollar por el Ministerio del Interior.

Las conclusiones de este grupo de trabajo se remitieron a los Ministerios de Justicia, Asuntos Exteriores y Trabajo y Asuntos Sociales que facilitaron al Ministerio del Interior sus consideraciones acerca de las medidas propuestas y, además, sus propias sugerencias en las áreas que afectan a su ámbito de competencias. Sobre esta base se constituyó un Grupo Interministerial de Trabajo.

Tras la celebración de numerosas reuniones entre los Ministerios implicados, en las que se pusieron en común las distintas iniciativas y propuestas, este es el resultado del trabajo desarrollado y de las distintas aportaciones.



II.2.- Situación del problema en España.

Como se señalaba en el preámbulo, es imposible separar el fenómeno de la prostitución de la trata. La trata de mujeres, niñas y niños existe porque existe la prostitución.

Es ampliamente conocido por la opinión pública que en los últimos años han surgido en las capitales de provincia y otras localidades densamente pobladas muchos puntos (pisos, chales, salones de masajes, saunas, etc) en los que se ofertan servicios sexuales, principalmente por medio de anuncios en prensa. Asimismo, se han instalado cientos de establecimientos en las principales vías de comunicación y en las afueras de las ciudades (hotel u hostel de carretera) dedicados a la prostitución, lo que permite apreciar un incremento del consumo de prostitución en España.

Se calcula que la industria del sexo mueve cada año en España 18.000 millones de euros de beneficio neto, y 15 millones de hombres son clientes potenciales del mercado de la prostitución.

OBSERVACIONES: El Ministerio del Interior propone eliminar este inciso. Esta información carece de contraste y, en su opinión, el cálculo de las cifras no se ha obtenido con un criterio metodológico que le otorgue suficiente fiabilidad

Según estimaciones policiales el 90% de la mujeres que trabajan en esos lugares son extranjeras. De las cuales, más de la mitad, procederían del continente americano (especialmente colombianas y brasileñas), una tercera parte serían europeas (de países del Este, especialmente rumanas y rusas) y el resto africanas (principalmente nigerianas y marroquíes). Un porcentaje muy significativo de estas mujeres estarían en manos de redes de trata de seres humanos.

Las mujeres, víctimas de estas redes, son captadas en sus países de origen aprovechando su situación personal -generalmente caracterizada por carencia de recursos económicos, desempleo, bajos niveles educativos y dificultades para poder emigrar de forma regular- utilizando para ello diferentes procedimientos engañosos tales como la inserción, en los medios de comunicación locales, de anuncios con ofertas de empleo falsas (normalmente para trabajar en el sector hostelero o doméstico), o a través de agencias de viajes, matrimoniales o de modelos que trabajan para la organización. En otros casos, la captación se realiza directamente por otras mujeres que ya han ejercido la prostitución en España y que perciben comisiones de la organización.

La configuración de la explotación sexual requiere, en muchas ocasiones, de una estructura organizativa para la captación, transporte y mantenimiento de las mujeres que ejercen la prostitución, y especialmente de las extranjeras. Como consecuencia, la



explotación sexual es una actividad especialmente atractiva para los que se conocen como grupos criminales organizados, que generalmente están muy interesados en controlar directa o indirectamente a las mujeres que ejercen la prostitución.

Normalmente la organización facilita a las mujeres captadas la financiación del viaje y los documentos necesarios para entrar en España, tales como pasaportes, visados Schengen, cartas de invitación etc, contrayendo la víctima una deuda que se constituye posteriormente en la coartada para la explotación, al ser incrementada arbitrariamente y complicarse enormemente su devolución.

En algunas ocasiones las mujeres son acompañadas en el trayecto hacia España por miembros de la propia organización que les ayudan a pasar los controles fronterizos; en otros casos son recogidas a la llegada a nuestro país, retirándoles, en ese momento, su documentación y el dinero de viaje y trasladándolas al club de alterne o lugar donde van a ejercer la prostitución. Allí son sometidas a distintos grados de control que, en los casos más graves, pueden incluir encierros, vigilancia a través de circuitos cerrados de televisión, prohibición de relacionarse con personas fuera del entorno, amenazas, y hasta agresiones y palizas.

En el caso particular de las redes de mujeres subsaharianas y especialmente nigerianas, la coacción se realiza, además, aprovechando su carácter supersticioso, mediante la escenificación de ritos de vudú o magia negra en los que se vincula el impago de la deuda a desgracias para la víctima o sus familias.

Existe una cierta tendencia social en los países receptores a considerar a las mujeres prostituidas como responsables de su propia situación, valorando en exceso su capacidad para elegir esa forma de subsistencia. Como consecuencia, las mujeres explotadas soportan una doble carga: por un lado su propia situación de personas explotadas, y por otro la estigmatización y rechazo social que soportan. En ocasiones, se les asocia falsamente con el ocio, la diversión y el buen nivel de vida, cuando la realidad más común es justo la contraria.

La estigmatización social, el aislamiento en el que se suelen encontrar dentro de la sociedad receptora, las dificultades del idioma, el miedo y la imposibilidad de encontrar soluciones para sus vidas contribuyen tanto a mantener la situación de explotación en clandestinidad como a dificultar, después, la integración socio laboral de la víctima.

En relación con las rutas utilizadas por estas organizaciones, cabe destacar por su importancia, las empleadas para transportar mujeres centroamericanas o sudamericanas y mujeres procedentes del Este de Europa.

Las mujeres procedentes de Centroamérica y Sudamérica, viajan muchas veces a través de terceros países del territorio Schengen para evitar vuelos directos a aeropuertos españoles. Desde Brasil, principal origen, es frecuente hacer escala en París, para luego dirigirse a los aeropuertos de Bilbao, Madrid o Peinador en Vigo (Pontevedra).



Por lo que se refiere a las procedentes de Europa del Este, el traslado desde Rusia, Lituania, Ucrania y especialmente Rumania suele realizarse principalmente en autobús o furgoneta atravesando toda Europa.

II.3.- El tratamiento penal de la trata de seres humanos.

En el Código Penal no existe un capítulo integrador sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, sino que es preciso acudir a los distintos tipos penales relacionados con los comportamientos delictivos que se producen en torno a este fenómeno.

En la siguiente tabla se relacionan los conceptos de los Protocolos de Naciones Unidas sobre trata de seres humanos, a los que antes hacíamos referencia, con los ilícitos contemplados en nuestro Código Penal, con indicación de los artículos afectados:

Conceptos sobre TRATA del Protocolo de la Convención de la ONU		Articulado del vigente Código Penal español
1. Explotación sexual	Explotación de la prostitución ajena	188 - El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.
		318 bis 2 - <i>El que, directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, con el propósito de explotación sexual de las personas, será castigado con la pena de 5 a 10 años de prisión.</i>
	Otras formas de explotación sexual	187 - El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro.
		189-2 - El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.



		<p>189-1 - Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades. b. El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.
<p>2. Trabajos o servicios forzados, esclavitud y prácticas análogas, servidumbre (explotación laboral)</p>		<p>232 – 1 - Los que utilizaren o prestaren a menores de edad o incapaces para la práctica de la mendicidad, incluso si ésta es encubierta, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.</p> <p>2. Si para los fines del apartado anterior se traficare con menores de edad o incapaces, se empleare con ellos violencia o intimidación, o se les suministrare sustancias perjudiciales para su salud, se impondrá la pena de prisión de uno a cuatro años.</p> <p>311 – 1 - Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses. Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.</p> <p>2. Los que en el supuesto de transmisión de empresas, con conocimiento de los procedimientos descritos en el apartado anterior, mantengan las referidas condiciones impuestas por otro.</p>
<p>3. Tráfico de niños</p>		<p>221 - Los que, mediando compensación económica, entreguen a otra persona un hijo, descendiente o cualquier menor aunque no concorra relación de filiación o parentesco, eludiendo los procedimientos legales de la guarda, acogimiento o adopción, con la finalidad de establecer una relación análoga a la de filiación, serán castigados con las penas de prisión de uno a cinco años y de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de la patria potestad, tutela, curatela o guarda por tiempo de cuatro a 10 años.</p>
<p>4. Extracción de órganos</p>		<p>156 - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el consentimiento válida, libre, consciente y expresamente emitido exime de responsabilidad penal en los supuestos de trasplante de órganos efectuado con arreglo a lo dispuesto en la Ley, esterilizaciones y cirugía transexual realizadas por facultativo, salvo que el consentimiento se haya obtenido viciadamente, o mediante precio o recompensa, o el otorgante sea menor de edad o incapaz; en cuyo caso no será válido el prestado por éstos ni por sus representantes legales.</p>



II.4.- La Actuación Policial.

La actuación policial es, quizá, el elemento más importante para luchar contra la trata por tratarse de un delito transnacional complejo de perseguir.

El Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil disponen de unidades especializadas para investigar y combatir el problema de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

En concreto, el Cuerpo Nacional de Policía cuenta con los denominados Servicios de Atención a la Mujer (**SAM**), los Grupos de Menores (**GRUME**) y las Unidades contra las Drogas y el Crimen Organizado (**UDYCO**), integrados en la Comisaría General de Policía Judicial. Además, en la Comisaría General de Extranjería y Documentación existe una Unidad Central contra las Redes de Inmigración y Falsedades Documentales, y, en cada provincia, existen Servicios de Atención a los Ciudadanos Extranjeros (**SACE**). De la investigación de delitos cometidos a través de la red de Internet se ocupa la Brigada de Investigación Tecnológica (**BIT**).

Por su parte, la Guardia Civil dispone de Unidades Orgánicas de Policía Judicial en todas las provincias, en las que se sitúan los Equipos Mujer Menor (**EMUME**) y los Equipos de Lucha contra las Redes de Inmigración (**ELIC**), que colaboran con los Equipos de Atención a los Inmigrantes (**EDATI**).

También es frecuente que las fuerzas policiales recaben, en sus actuaciones, la colaboración de la Inspección de Trabajo y de la Agencia Tributaria por lo que se refiere a la existencia de relaciones laborales encubiertas de carácter ilícito, así como para el descubrimiento del entramado financiero de las redes, en especial por lo que atañe al blanqueo de los beneficios del negocio de la introducción y explotación de inmigrantes ilegales.

Se ha indicado que la Trata constituye un crimen global por su integración transnacional en un complejo de diversas modalidades delictivas conexas, como las amenazas, intimidaciones, coacciones, agresiones sexuales, lesiones, falsificación de documentos, delitos fiscales, blanqueo de capitales etc. Como consecuencia, el enfrentamiento a un problema de criminalidad organizada transnacional debe combatirse desde todas las áreas implicadas (prevención, asistencia a las víctimas y represión a los responsables del delito), y utilizando todos los elementos disponibles bajo una filosofía de responsabilidad compartida por todos los actores sociales e institucionales.

El Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado, creado en la Secretaría de Estado de Seguridad por Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, es un nuevo instrumento centralizador de Inteligencia que va a contribuir de forma esencial a un mejor conocimiento y actuación contra el fenómeno de la explotación sexual, estableciendo las directrices de actuación policial y coordinando las actividad de todos los Cuerpos de Seguridad, de ámbito estatal, autonómico o local, que estén relacionadas directa o indirectamente con la prostitución forzada. El Ministerio del Interior ha encargado a este



Centro la ejecución de sus políticas contra la traba de seres humanos con fines de explotación sexual.

En el ámbito internacional, se está mejorando la eficacia policial mediante el establecimiento, en embajadas y consulados, de funcionarios de enlace que transmiten información que luego es debidamente canalizada y tratada a través de EUROPOL e INTERPOL, organizaciones con las que los cuerpos policiales españoles colaboran activamente en programas de investigación sobre el fenómeno, participando con regularidad en grupos de trabajo especializados formados en el seno de estas organizaciones internacionales.

El gran problema para las fuerzas policiales sigue siendo detectar aquellas mujeres que se encuentran en manos de redes de explotación sexual, debido a la práctica ausencia de denuncias, ya que se calcula que tan sólo presentan denuncias por coacción o lucro el 1%, de estas mujeres, cifra que no puede considerarse sino como la punta del iceberg del fenómeno de la explotación sexual.

Por ello, un alto porcentaje de actuaciones se inician a partir de la realización de inspecciones sistemáticas en los establecimientos y clubes, sin esperar a que haya denuncia ni sospecha de infracciones o delitos, recabando datos sobre el número de mujeres que se encuentran trabajando en ellos, distinguiendo su nacionalidad.

II.5.- Datos estadísticos disponibles.

A la hora de intentar una mayor aproximación cuantitativa al fenómeno de la explotación sexual, y dada la ya descrita falta de denuncias, tenemos necesariamente que recurrir a las cifras obtenidas en la labor policial de desarticulación de redes de prostitución y que comprenden el número de redes desarticuladas, de mujeres explotadas por las mismas en el momento de su desarticulación y de responsables detenidos.

Los órganos centrales de la Policía y Guardia Civil canalizan la información sobre estas actuaciones de los distintos órganos territoriales especializados. La Unidad que ha realizado la investigación remite un informe que es integrado en el proceso analítico.

Posteriormente se produce la codificación y mecanización de los hechos conocidos por las diferentes unidades policiales, integrando los datos en el Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior.

No obstante, hay que matizar que los datos disponibles sólo permiten una visión general sobre el grado de actividad de las redes de prostitución en España, sus responsables y la nacionalidad de las víctimas de explotación sexual, ya que se carece de un módulo específico en materia de trata de seres humanos.



II.5.a) Delitos relacionados con la explotación sexual y la pornografía de menores

En el cuadro que aparece a continuación se presentan los datos de delitos relacionados con la explotación sexual esclarecidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el periodo 2003-2006:

DELITOS ESCLARECIDOS POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.

Total CNP + GC	2003	2004	2005	2006
Corrupción de menores / Incapacitados	89	104	135	163
Coacción / Lucro sobre prostitución	473	462	436	367
Pornografía de menores	59	129	210	270
Tráfico ilegal / Inmigración clandestina con fin explotación sexual*		135	131	129

*Este campo se crea a partir de la última modificación del Código Penal por lo que no existen datos específicos anteriores a 2004.

Del cuadro anterior pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Se observa que el delito que presenta mayor importancia cuantitativa en el periodo considerado, por volumen de casos esclarecidos (1.738), es el que hace referencia a coacción y lucro sobre la prostitución, con una evolución descendente
- Se aprecia un claro incremento de los delitos esclarecidos en materia de corrupción de menores e incapaces, así como los relacionados con la pornografía de menores, y
- El mantenimiento, con ligerísimas oscilaciones de los delitos esclarecidos en materia de tráfico ilegal e inmigración clandestina con fines de explotación sexual.

II.5.b) La actividad policial frente a los grupos organizados y de las redes de explotación sexual desarrollada en España

En los cuadros siguientes se facilita el número de grupos organizados y de redes dedicadas a la explotación sexual que han sido desarticulados en nuestro país. La labor policial representa la suma de todas estas actuaciones.



GRUPOS ORGANIZADOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DESARTICULADOS

Cuerpo Policial	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Cuerpo Nacional de Policía UCIC ¹	18	36	46	39	39	29	30
Guardia Civil UTPJ ²	37	23	18	32	30	24	8

REDES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESARTICULADAS

Cuerpo Policial	2005	2006
Cuerpo Nacional de Policía CGED ³	146	177

DETENCIONES

Cuerpo policial	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Cuerpo Nacional de Policía UCIC	89	416	419	547	289	337	567
Cuerpo Nacional de Policía CGED						737	862
Guardia Civil UTPJ		324	310	278	294	244	162

II.5.c) Mujeres explotadas sexualmente en España

Las mujeres explotadas sexualmente en España son, en su mayor parte extranjeras, víctimas, en muchos casos de la actividad de redes y grupos organizados.

Con la información facilitada por el Cuerpo Nacional de Policía durante las operaciones realizadas contra las redes⁴ y por la Guardia Civil durante las inspecciones y operaciones en lugares de alterne, se ha elaborado una tabla con los datos porcentuales aproximativos de las nacionalidades de las víctimas identificadas en España.

¹ La Unidad Central de Inteligencia Criminal (CNP) contabiliza entre los grupos organizados a los que cumplen con los requisitos establecidos por Europol.

² La Unidad Técnica de Policía Judicial (GC) contabiliza entre los grupos organizados a los que cumplen con los requisitos de la Convención de las NNUU de Palermo 2000.

³ El término RED, utilizado por la Comisaría General de Extranjería y Documentación (CNP) se refiere a la composición de dos o más personas con cierto grado de organización teniendo en cuenta la concurrencia de ciertas características como captación, traslado y explotación

⁴ Operaciones efectuadas por la Comisaría General de Extranjería y Documentación.

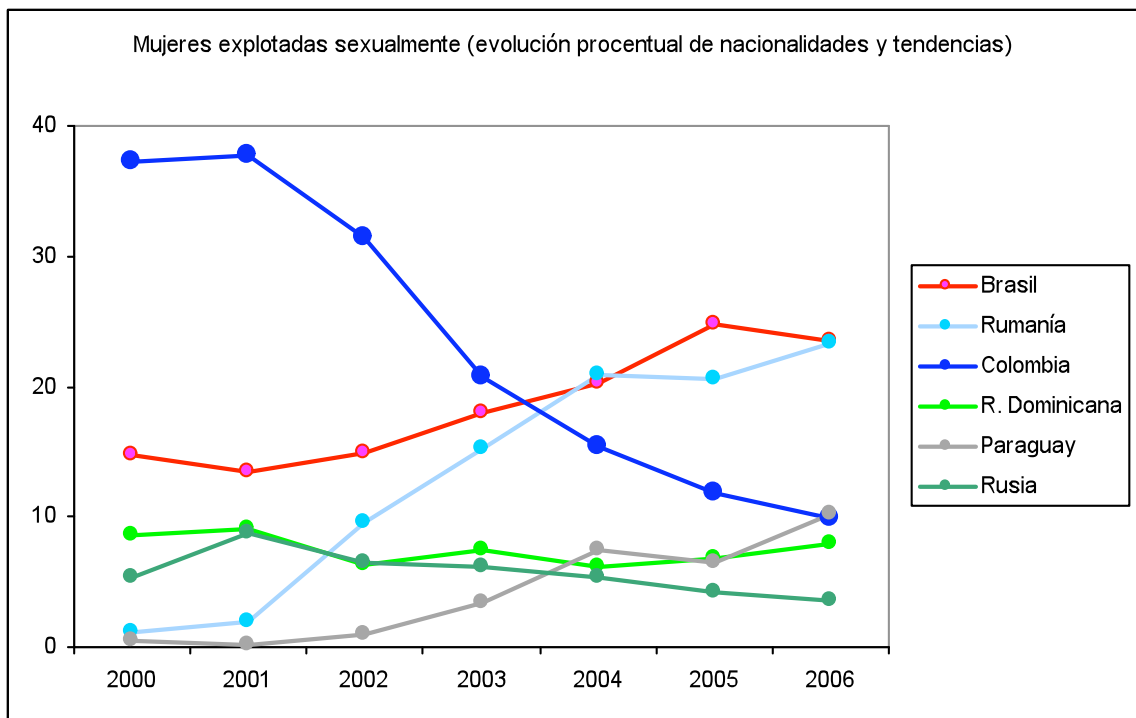


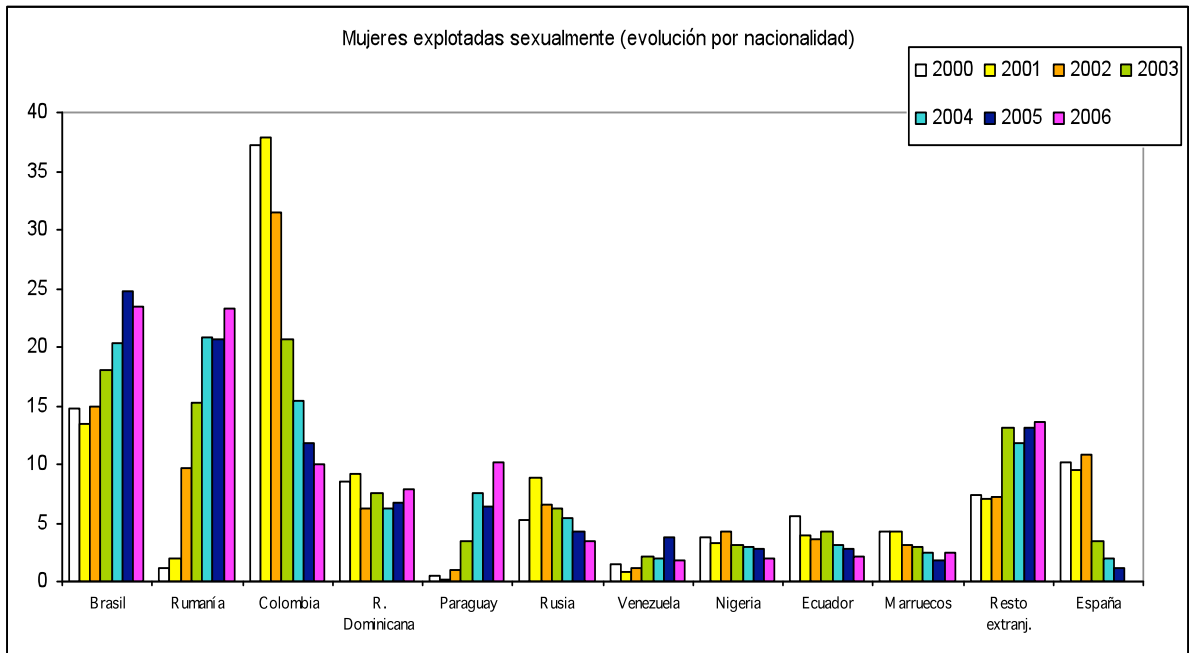
Por países, la distribución sería la siguiente:

MUJERES EXPLOTADAS SEXUALMENTE

Nacionalidad/Año	GC víctimas							CNP víctimas		
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Nacionalidad/Año	2005	2006
Brasil	14,7%	13,4%	14,9%	18,0%	20,3%	24,7%	23,44%	Brasil	28,4%	24,3%
Rumanía	1,2%	2,0%	9,6%	15,2%	20,9%	20,6%	23,29%	Rumanía	34,8%	37,1%
Colombia	37,2%	37,8%	31,4%	20,7%	15,4%	11,8%	9,91%	Colombia	2,9%	2,1%
R. Dominicana	8,6%	9,1%	6,3%	7,5%	6,2%	6,8%	7,87%	R. Dominicana	1,0%	1,3%
Paraguay	0,5%	0,1%	1,0%	3,4%	7,5%	6,4%	10,23%	Paraguay	3,9%	6,1%
Rusia	5,3%	8,8%	6,5%	6,2%	5,4%	4,2%	3,51%	Rusia	17,7%	8,8%
Venezuela	1,5%	0,9%	1,1%	2,1%	2,0%	3,8%	1,79%	Venezuela	1,6%	2,0%
Nigeria	3,8%	3,2%	4,3%	3,1%	2,9%	2,8%	1,93%	Nigeria	2,8%	2,2%
Ecuador	5,6%	4,0%	3,6%	4,3%	3,1%	2,8%	2,11%	Ecuador	1,1%	2,0%
Marruecos	4,2%	4,2%	3,1%	2,9%	2,5%	1,8%	2,38%	Marruecos	1,6%	2,2%
Resto extranj.	7,3%	7,0%	7,2%	13,1%	11,8%	13,1%	13,55%	Resto extranjeras	3,5%	11,7%
España	10,1%	9,5%	10,8%	3,4%	2,0%	1,2%	-	España	0,7%	0,2%

La evolución porcentual desde el año 2000 según la nacionalidad de las víctimas identificadas se refleja en los siguientes gráficos:





En los datos aportados por la Guardia Civil se aprecia una notable disminución de las colombianas como colectivo explotado sexualmente (pasando del 37,1% sobre el total en 2000 al 19,91% en 2006), mientras que aumenta el número de rumanas del 1,2% al 23,29%). El número de brasileñas ha roto en 2006 una tendencia ascendente, que había pasado del 14,5% en 2000 al 24,7% en 2005, para quedarse en el 23,44% en 2006.

Los datos del Cuerpo Nacional de Policía indican un aumento de las rumanas entre 2005 y 2006 y una disminución similar de las brasileñas. También hay una disminución, aunque pequeña, en el número de colombianas y una notable disminución en las rusas (del 17,7% al 8,8% entre 2005 y 2006).

El aumento del número de paraguayas en el ámbito de la Guardia Civil ha supuesto el ascenso de una cantidad inapreciable en 2000 (0,5%) a un 10,23% en 2006. El aumento más importante se ha producido precisamente entre 2005 y 2006, pasando del 6,4% al mencionado 10,23%. También se ha registrado un notable aumento en el ámbito territorial del Cuerpo Nacional de Policía, con un aumento del 3,9% al 6,1% entre 2005 y 2006).



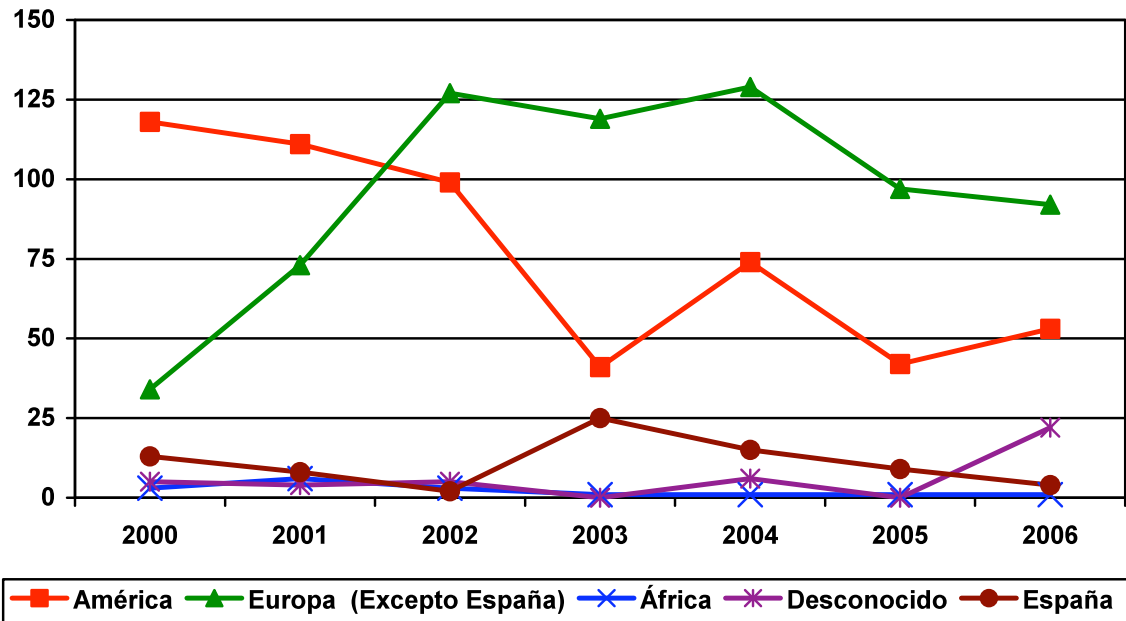
**VÍCTIMAS EXTRANJERAS Y ESPAÑOLAS QUE PRESENTARON DENUNCIA POR
COACCIÓN-LUCRO PROSTITUCIÓN - DEMARCACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL -**

Continente	2005			2006		
	País	Denuncias	Total	País	Denuncias	Total
Europa	Ucrania	1	97 65'10%	Bulgaria	2	92 53'48%
	Lituania	1		Lituania	1	
	Rusia	1		Rumanía	87	
	Rumanía	93		Portugal	2	
	Portugal	1				
América	Colombia	2	42 28'19%	Colombia	16	53 30'81%
	Ecuador	2		Ecuador	1	
	Brasil	20		Brasil	23	
	Paraguay	11		Paraguay	9	
	Venezuela	5		Venezuela	4	
	Argentina	2				
África	Marruecos	1	1 0'67%	Marruecos	1	1 0'58%
Desconocido			-			22 12'79%
España			9 6'04%			4 2'32%
Total			149			172

El número total de denuncias interpuestas por mujeres forzadas a ejercer la prostitución ha pasado de 149 en 2005 a 172 en 2006. Puede establecerse como hipótesis que la falta del conocimiento del idioma hace más difícil a las mujeres interponer una denuncia, e incluso simplemente dar a conocer la situación en que se encuentran.



EVOLUCIÓN ANUAL DE LAS DENUNCIAS POR COACCIÓN A LA PROSTITUCIÓN - DEMARCACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL -



Todo lo anterior permite plantear las siguientes hipótesis:

- Es posible que aumente la oferta de prostitución, consecuencia de la presión de la demanda creciente.
- Es probable que se esté expandiendo la influencia de las organizaciones criminales en el mundo de la prostitución.
- Es posible que la explotación sexual de rumanas, brasileñas y paraguayas aumente. Esta tendencia es correlativa con el hecho de que Rumanía ya es miembro de la UE, y que no hay exigencia de visado para la entrada de nacionales del resto de los países en la Unión.
- La disminución del número de colombianas explotadas sexualmente se ha producido después de la implantación de la exigencia de visado para la entrada de nacionales colombianos en la UE.
- Si existe una relación causa-efecto entre la exigencia de visado a los nacionales de un país y el número de mujeres explotadas sexualmente de ese país, es previsible que se incremente el número de venezolanas explotadas sexualmente, tal y como se está observando en los datos actuales.



- Se está produciendo un proceso de demanda creciente de prostitutas de etnia extremo-orientales, particularmente chinas, lo cual permite aventurar la hipótesis de un aumento de la explotación sexual de mujeres de esa nacionalidad, y en general de todas aquellas con rasgos orientales.



III PLAN DE ACCION

El Plan de Acción ha sido elaborado sobre la base de las conclusiones y recomendaciones, aprobadas el 25 de junio de 2003, por la Comisión Mixta Congreso-Senado de los Derechos de la Mujer. De forma tal que se comparten plenamente con aquel documento de consenso la justificación, los objetivos finales a alcanzar y las áreas en las que deben incidir las distintas acciones.

Se han tenido especialmente en cuenta las conclusiones y recomendaciones aprobadas el 13 de marzo de 2007 por la Ponencia sobre la situación de la prostitución en nuestro país, constituida en el seno de la Comisión Mixta Congreso – Senado para los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades.

Se han previsto, igualmente, los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan durante todo el período de vigencia, estimado inicialmente en cuatro años y se ha cuantificado el esfuerzo económico necesario para la implantación y desarrollo de las distintas medidas.

III.1.- Justificación del Plan de Acción.

La prevención y erradicación de la trata con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres, niñas y niños, requiere de un enfoque amplio, con actuaciones en el ámbito interno y en el ámbito internacional, impulsando un tratamiento integral en los países de origen, tránsito y destino.

A tal fin se han incluido medidas para prevenir y erradicar las situaciones de trata, perfeccionando los mecanismos que permitan la investigación y la sanción a los traficantes – privándoles de los frutos económicos de su ilícita actividad - y protegiendo eficazmente a las víctimas.

III. 2.- Objetivos.

- Sensibilizar a la sociedad para promover reacciones de “tolerancia cero” contra los actos delictivos relacionados con la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
- Combatir las causas de la trata a través de políticas activas de cooperación con los países de origen.
- Eliminar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, luchando activamente frente a traficantes y proxenetas, y realizando tareas de prevención en los países de origen y destino.



- Desarrollar medidas desde una perspectiva integral, en los ámbitos judicial, social, educativo, policial, administrativo y de inmigración, con participación de las Organizaciones No Gubernamentales.
- Asegurar la asistencia a las víctimas del tráfico garantizando la protección de sus derechos e intereses.

III.3.- Áreas del Plan.

- Medidas de prevención y sensibilización
- Medidas de educación y formación
- Medidas de asistencia y protección a las víctimas
- Medidas legislativas y procedimentales
- Medidas de coordinación y cooperación

III.4.- Duración, seguimiento y evaluación.

El Plan tendrá una duración de 3 años (2007 – 2009), período de tiempo que se estima necesario para poner en marcha de forma eficiente las medidas y suficiente para valorar la eficacia de las mismas.

El mecanismo de seguimiento y evaluación consistirá en la remisión de informes semestrales por parte de cada uno de los Departamentos Ministeriales e Instituciones implicadas en su ejecución, y en la elaboración de una Memoria Anual que, sobre la base de la información aportada desde los distintos ámbitos de actuación, se remitirá a la Vicepresidencia Primera del Gobierno, para su elevación como informe al Consejo de Ministros.

Mediante esta Memoria anual se determinará el grado de ejecución de las acciones previstas y se valorará la eficacia de las medidas adoptadas en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Ello permitirá adoptar, en cada momento, las decisiones oportunas para garantizar que, al final del período, haya podido incidirse eficazmente en el control de la TSH con fines de explotación sexual en nuestro país. Así, con carácter anual, se reforzarán aquellas áreas en las que el cumplimiento de los objetivos no haya alcanzado el grado deseado y, en su caso, se aprobarán nuevas acciones en los distintos ámbitos.

III. 5.- Memoria económica

Cada uno de los Ministerios que ha participado en la elaboración del Plan ha cuantificado el esfuerzo económico que significará la adopción de las medidas comprometidas en cada una de las áreas.

Se incluyen como Anexo las Memorias Económicas de los distintos Departamentos.



IV AREAS DEL PLAN DE ACCION

AREA I. MEDIDAS DE SENSIBILIZACION, PREVENCIÓN E INVESTIGACION

Área I. Objetivo 1. Profundizar en el conocimiento del fenómeno de la trata y sus verdaderas dimensiones desde un punto de vista multidisciplinar.

El conocimiento de la verdadera dimensión de la trata con fines de explotación sexual es esencial para determinar el alcance del problema al que nos enfrentamos.

Para ello es necesario un conocimiento más exhaustivo de las situaciones de trata y un seguimiento más riguroso de los programas de asistencia puestos en marcha y de su evaluación.

El Gobierno desarrollará las siguientes medidas:

ACCION 1: REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN TRANSITO O CON DESTINO A NUESTRO PAIS Y SU RELACION CON LOS FENÓMENOS MIGRATORIOS.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

ACCION 2: REALIZAR UN ESTUDIO PARA ANALIZAR EL TRATAMIENTO JUDICIAL DE LOS PROCESOS PENALES RELACIONADOS CON LA TSH CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY ORGANICA 11/2003.

**Unidades responsables: Ministerio del Justicia
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

ACCION 3: REALIZAR UN ESTUDIO COMPARATIVO, A NIVEL EUROPEO, DE LA NORMATIVA PENAL EN MATERIA DE TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Justicia



Área I. Objetivo 2. Sensibilizar a la sociedad sobre el problema de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Debe hacerse llegar a la sociedad un mensaje claro y contundente sobre la vulneración de los derechos fundamentales que supone la trata con fines de explotación sexual, a fin de eliminar cualquier resquicio de permisividad, promoviendo su rechazo social y el principio de tolerancia cero ante este fenómeno.

ACCION 1. REALIZAR CAMPAÑAS DE COMUNICACION DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES QUE EJERCEN LA PROSTITUCION Y DE LAS VICTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

**Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio de la Presidencia**

Área II. Objetivo 3. Sensibilizar e informar a alumnos, padres y educadores sobre el fenómeno de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual descansa sobre actitudes y comportamientos sociales que favorecen la explotación de la mujer.

La escuela debe incorporar actitudes y aprendizajes para fomentar el respeto a los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres.

ACCION 1. REALIZAR PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACION EN LOS CENTROS DE ENSEÑANZA EN COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Unidades responsables: Ministerio de Educación y Ciencia

Área I. Objetivo 4. Informar y sensibilizar sobre TSH a empresas, instituciones y organizadores de eventos públicos y profesionales.

Con el fin de evitar cualquier manifestación de turismo sexual, desde o hacia nuestro país, se realizarán acciones de información y sensibilización dirigidas a empresas de viaje, organizadores de eventos, acontecimientos deportivos, congresos y otros encuentros multitudinarios nacionales o internacionales.



Para ello se organizarán jornadas y seminarios dirigidos a los diferentes sectores empresariales y profesionales, incidiendo en la prevención y en la reducción de la demanda, promoviendo actitudes de autorregulación y control.

ACCION 1. REALIZAR CAMPAÑAS DE INFORMACION ESPECIFICAS DIRIGIDAS AL SECTOR DE EMPRESAS DE VIAJE, INSTITUCIONES Y ORGANIZADORES DE EVENTOS MULTITUDINARIOS

**Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Ministerio de Educación y Ciencia**

Área I. Objetivo 5. Mejorar los sistemas de prevención y detección temprana

Para prevenir eficazmente el fenómeno de la trata, el Gobierno adoptará medidas específicas para garantizar una detección más rápida de este tipo de situaciones:

- En los países de origen, respecto a las víctimas potenciales de la trata cuyo destino sea nuestro país.
- En el momento de acceder a territorio nacional, mediante el perfeccionamiento de los controles policiales en las principales vías de acceso, como en puertos y aeropuertos.
- En nuestro país, reforzando los mecanismos de denuncia policial, planificando e intensificando la realización de inspecciones policiales en lugares de riesgo y articulando instrumentos que permitan la detección y denuncia en los ámbitos en el que estas situaciones puedan ponerse de manifiesto, como el sanitario, el asistencial o el educativo.

ACCION 1: INCORPORAR LA TRATA DE SERES HUMANOS, COMO TEMA PRIORITARIO, A LAS REUNIONES DE LOS FUNCIONARIOS CONSULARES, AGREGADOS Y FUNCIONARIOS DE ENLACE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DESTINADOS EN LOS PAISES DE ORIGEN, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA INFORMACIÓN, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE VISADO QUE PUEDAN ESTAR ASOCIADAS A ESTE FENÓMENO

**Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores
Ministerio del Interior**



ACCION 2: IMPULSAR EL USO DE IDENTIFICADORES BIOMÉTRICOS EN LA EXPEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DE VISADOS Y PERMISOS DE RESIDENCIA.

**Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores
Ministerio del Interior**

ACCION 3: IMPLANTAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS NUEVOS SISTEMAS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE TRATA EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 4: PLANIFICAR E INTENSIFICAR LAS INSPECCIONES EN LUGARES POTENCIALES DE RIESGO DE TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 5: ELABORAR PROTOCOLOS DE DETECCIÓN Y DENUNCIA DE SITUACIONES DE TRATA Y EXPLOTACION EN LOS AMBITOS SANITARIO Y ASISTENCIAL.

**Unidades responsables: Ministerio de Sanidad y Consumo
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Área I. Objetivo 6. Mejorar la capacidad de la fuerzas y cuerpos de seguridad para la investigación y la lucha contra la trata.

La lucha contra trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una prioridad policial. Las fuerzas y cuerpos de seguridad dispondrán de los recursos necesarios para investigar y luchar eficazmente contra este fenómeno delictivo. El Gobierno adoptará medidas en los siguientes aspectos:

- Perfeccionar el conocimiento de los "modus operandi" empleados en este tipo de criminalidad.



- Articular los procedimientos de investigación especializada incorporando las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.
- Posibilitar un planteamiento estratégico y táctico de lucha policial contra la trata basado en la inteligencia.
- Incluir la trata de seres humanos entre los ejes de actuación prioritaria del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado.
- Reforzar las estructuras organizativas, el personal especializado y los recursos tecnológicos y financieros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ACCION 1: ELABORAR CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 2: REALIZAR ESTUDIOS Y ANALISIS SOBRE LOS "MODUS OPERANDI" DE LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES DEDICADAS AL TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 3: INTRODUCIR DATOS DE INTELIGENCIA ESPECIFICOS EN LOS FICHEROS DE ANÁLISIS DE GRUPOS ORGANIZADOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 4: INTEGRAR EN EL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO LA INFORMACION SOBRE INVESTIGACIONES CONTRA REDES CRIMINALES DE TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 5: ELABORAR INFORMES DE SITUACIÓN Y PROSPECTIVA SOBRE REDES DE TSH A TRAVES DEL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, ESTABLECIENDO LAS PRIORIDADES ESTRATEGICAS.

Unidades responsables: Ministerio del Interior



**ACCION 6: REFORZAR LAS ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS,
INCREMENTAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS RECURSOS
MATERIALES DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL
ESTADO.**

Unidades responsables: Ministerio del Interior



AREA II. MEDIDAS DE EDUCACIÓN Y FORMACION

Area II. Objetivo 1. Potenciar la formación especializada en TSH de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de otros funcionarios del Ministerio del Interior relacionados con la trata.

Los programas formativos del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil incluyen unidades y cursos en materia de trata de seres humanos.

El objetivo del Plan será:

- Revisar y actualizar los contenidos formativos especializados en todos los niveles de enseñanza: ingreso, promoción y especialización.
- Organizar cursos específicos, especialmente en sistemas telemáticos y para la investigación en la red de los grupos de trata y de pornografía infantil.
- Extender la especialización a otros funcionarios del Ministerio del Interior, como los funcionarios de las Oficinas de Asilo y Refugio y los oficiales y funcionarios de enlace.

ACCION 1: REVISAR Y ACTUALIZAR LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS NIVELES DE ENSEÑANZA.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 2: REALIZAR CURSOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE TRATA Y SOBRE TÉCNICAS POLICIALES APLICADAS A SU PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONTROL.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 3: FORMAR EN MATERIA DE TRATA DE SERES HUMANOS A LOS AGREGADOS Y OFICIALES DE ENLACE Y A LOS FUNCIONARIOS DE LAS OFICINAS DE ASILO Y REFUGIO.

Unidades responsables: Ministerio del Interior



Área II. Objetivo 2. Potenciar la formación de funcionarios y profesionales de Administraciones e Instituciones, públicas y privadas, relacionadas con el fenómeno de TSH.

El Gobierno diseñará acciones formativas y de sensibilización en género, inmigración y trata de seres humanos para profesionales que trabajen o vayan a trabajar, en España, con víctimas de la trata con fines de explotación sexual, en colaboración con las Comunidades Autónomas y en el marco de la distribución de competencias vigente en cada materia.

Igualmente, el mayor riesgo de las mujeres, niñas y niños de países en conflicto de caer en poder de las redes de inmigración ilegal destinada a la explotación sexual, hace necesario impartir una formación específica a los militares y funcionarios policiales destinados en misiones de paz.

A través de los distintos Departamentos Ministeriales se realizarán las siguientes acciones:

ACCION 1: PROVOMER ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE TRATA DIRIGIDAS A PERSONAL SANITARIO, EDUCATIVO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LAS OFICINAS DE INMIGRACION Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES PUBLICOS Y NO GUBERNAMENTALES EN COLABORACION CON LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Unidades responsables: Ministerio de Sanidad y Consumo
Ministerio de Educación y Ciencia
Ministerio de Justicia
Consejo General del Poder Judicial
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

ACCION 2: ORGANIZAR ACTIVIDADES ACADEMICAS Y FOROS DE DISCUSIÓN, DESTINADOS A OPERADORES JURÍDICOS, SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL MARCO LEGAL VIGENTE EN ESPAÑA, EN ESPECIAL, EN SU CONEXION CON LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y EL PROTOCOLO DE PALERMO.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia
Consejo General del Poder Judicial
Ministerio Fiscal



ACCION 3. FORMAR EN MATERIA DE TRATA DE SERES HUMANOS A LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN ENCARGADOS DE LA EXPEDICIÓN DE VISADOS.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores

ACCION 4: FORMAR A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y DE DEFENSA DESTINADAS EN MISIONES DE PAZ.

**Unidades responsables: Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior**



AREA III. MEDIDAS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LAS VICTIMAS

Área III. Objetivo 1: Garantizar la protección a las víctimas y a los testigos en aplicación de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

La vulnerabilidad de este tipo de víctimas se pone especialmente de manifiesto durante el procedimiento judicial, por lo que se debe evitar que los explotadores puedan influir en sus testimonios.

Para garantizar la correcta aplicación de la Ley Orgánica 19/1994, de Testigos y Peritos, se elaborará un Protocolo de actuación y coordinación entre policía y fiscalía que, por lo que se refiere a este objetivo, contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- Información adecuada a las víctimas sobre sus derechos.
- Protección de los datos identificativos de las víctimas en los atestados.
- Mecanismos para proteger la intimidad de las víctimas en las vistas orales.
- Medidas para facilitar los cambios efectivos de domicilio.
- Mecanismos para facilitar la protección de familiares en el país origen mediante comunicaciones rápidas entre organizaciones policiales.
- Instrumentos de coordinación entre policía y fiscalía para articular la comunicación entre ambas instancias.

ACCION 1: ELABORAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE POLICIA Y MINISTERIO FISCAL QUE CONTEMPLE MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PROTECCION DE VICTIMAS Y TESTIGOS.

**Unidades responsables: Ministerio del Interior
Ministerio Fiscal**

ACCION 2: PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LAS VICTIMAS COMO PRUEBA ANTICIPADA EN SEDE JUDICIAL.

Unidades responsables: Ministerio Fiscal



Área III. Objetivo 2. Mejorar la información a las víctimas sobre derechos y recursos.

Las víctimas tienen derecho a la información y ésta debe ser suministrada en los distintos puntos a los que pueden acudir en todo el territorio del Estado, fundamentalmente en los ámbitos policial, sanitario y en los servicios sociales. El Gobierno pondrá en marcha los mecanismos necesarios para ello.

ACCION 1. ELABORAR Y DISTRIBUIR FOLLETOS INFORMATIVOS ESPECIFICOS SOBRE DERECHOS Y RECURSOS A LAS VICTIMAS EN LOS AMBITOS POLICIAL, SANITARIO, DE LOS SERVICIOS DE EXTRANJERIA, ASILO Y FRONTERAS, Y DE LOS SERVICIOS SOCIALES PUBLICOS Y NO GUBERNAMENTALES.

**Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio del Interior
Ministerio de Sanidad y Consumo**

Area III. Objetivo 3. Mejorar los servicios de atención a las víctimas.

El Gobierno adoptará medidas específicas para mejorar la atención las víctimas de TSH en los siguientes aspectos:

- Elaborar guías informativas dirigidas a los profesionales como instrumento básico para optimizar la eficacia en la atención que se presta, proporcionando los conocimientos que permitan una atención adaptada a cada situación y una derivación a los servicios más idóneos.
- Facilitar la atención social a las víctimas cuya situación de aislamiento les impida acceder a los puntos habituales.
- Primar los programas de Organizaciones No Gubernamentales que incluyan la actuación de mediadoras y mediadores interculturales en labores de apoyo a las víctimas.
- Facilitar la inserción laboral de las víctimas de trata.



ACCION 1: ELABORAR UNA GUIA INFORMATIVA PARA LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS.

**Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio del Interior**

ACCION 2: ELABORAR UNA GUIA PARA MEJORAR LOS SERVICIOS TELEFONICOS DE ATENCION.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ACCION 3: CREAR UNIDADES MOVILES PARA LA ATENCIÓN A VICTIMAS EN CONDICIONES DE AISLAMIENTO.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ACCION 4: FOMENTAR ACTUACIONES DE MEDIACION INTERCULTURAL A TRAVES DE ONGs.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

ACCION 5: INCLUIR A LAS VICTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL ENTRE LOS COLECTIVOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

ACCION 6: CREAR CENTROS DE ACOGIDA ESPECIFICOS CON PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL (PSICOSOCIAL, MEDICO Y LEGAL)

**Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio de Sanidad y Consumo
Comunidades Autónomas**



Área III. Objetivo 4. Proporcionar asistencia jurídica especializada y en su propio idioma a las víctimas de TSH.

La prestación generalizada de un servicio de asistencia jurídica especializada y en su propio idioma es una herramienta de gran utilidad en la asistencia a las víctimas y para mejorar la instrucción de diligencias policiales.

Para ello se desarrollarán las siguientes acciones:

ACCION 1: PROPORCIONAR FORMACIÓN ESPECIFICA EN TSH A LOS ABOGADOS DEL TURNO DE OFICIO EN COLABORACION CON EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

ACCION 2: PROPORCIONAR ASISTENCIA INMEDIATA LETRADA GRATUITA Y ESPECIALIZADA A VICTIMAS DE TSH.

**Unidades responsables: Ministerio de Justicia
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

ACCION 3: CREAR UNA RED DE INTERPRETES EN LOS IDIOMAS DE ORIGEN DE LAS VICTIMAS.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores

Área III. Objetivo 5. Proporcionar protección integral a víctimas en situación de estancia irregular.

De conformidad con el artículo 7.1 de la Directiva 2004/81/CEE, del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal que cooperen con las autoridades competentes, se debe garantizar una atención integral a las víctimas, ofreciéndoles seguridad y confidencialidad, al menos en los siguientes aspectos: **alojamiento** – en sus distintas modalidades - **tratamiento médico y psicológico, información y asesoramiento legal sobre servicios y programas.**

Asimismo se establece la necesidad de conceder un **período de reflexión** previo a la denuncia.



El carácter integral de la asistencia requiere, igualmente, la adopción de medidas en el **ámbito educativo, formativo** y de **integración sociolaboral**.

Por otro lado, la mayoría de las víctimas no denuncia por encontrarse en situación irregular en España lo que además de impedir su protección supone una dificultad añadida para la acción policial desarrollada frente a estos delitos.

La normativa de extranjería permite solicitar la suspensión de decretos de expulsión y la concesión de autorizaciones de trabajo o residencia con carácter excepcional a las víctimas, perjudicados o testigos de actos de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, tráfico ilícito de mano de obra o explotación de la prostitución, cuando denuncien o colaboren con las autoridades policiales o judiciales en la lucha contra las redes organizadas.

La precaria situación de las víctimas durante la sustanciación del procedimiento aconseja agilizar al máximo el cumplimiento de los distintos trámites que lo integran en colaboración con las autoridades de los países de origen de las víctimas.

El Gobierno aplicará, para ello, las siguientes medidas:

ACCION 1: AGILIZAR Y SIMPLIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO Y RESIDENCIA.

**Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio del Interior**

ACCION 2: AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS VICTIMAS EN COLABORACION CON LOS PAISES DE ORIGEN Y CON LAS ONGs.

**Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Ministerio del Interior**

ACCION 3: TRASPONER LA DIRECTIVA 2004/81/CE DEL CONSEJO DE 29 DE ABRIL RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE UN PERMISO DE RESIDENCIA A NACIONALES DE TERCEROS PAISES QUE SEAN VICTIMAS DE LA TRATA DE SERES HUMANOS O HAYAN SIDO OBJETO DE UNA ACCION DE AYUDA A LA INMIGRACIÓN ILEGAL, QUE COOPEREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**Unidades responsables: Ministerio de Justicia
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio del Interior**



ACCION 4: ESTABLECER UN PERIODO DE REFLEXION DE, AL MENOS, TREINTA DIAS, PARA QUE LAS VICTIMAS PUEDAN DECIDIR SOBRE SU COLABORACION CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y JUDICIALES.

**Unidades responsables: Ministerio de Justicia
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio del Interior**

ACCION 5: ESTABLECER UNA DOTACIÓN ECONOMICA QUE GARANTICE LA SUBSISTENCIA DE LAS VICTIMAS DURANTE EL PERIODO DE REFLEXION O SU POSIBLE RETORNO AL PAIS DE ORIGEN, SI LO SOLICITAN.

Unidades responsables: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales



AREA IV. MEDIDAS LEGISLATIVAS Y PROCEDIMENTALES

Área IV. Objetivo 1. Mejorar y sistematizar los procedimientos de actuación policial

Para una actuación eficaz frente al TSH es necesario mejorar, homogeneizar y sistematizar los procedimientos de actuación policial, desde la perspectiva de un tratamiento cercano a la víctima, que favorezca su colaboración y elimine sus temores y reticencias.

El Gobierno promoverá, en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación de Municipios y Provincias la protocolización de la actuación policial a nivel estatal.

ACCION 1: PROTOCOLIZAR LA ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE AL TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior
Consejería de Interior del Gobierno Vasco
Consejería de Interior de la Generalitat de Cataluña
Consejería de Interior del Gobierno Navarro
Federación Española de Municipios y Provincias

Área IV. Objetivo 2. Perfeccionar los mecanismos legales para proporcionar a la víctima una atención inmediata y adecuada.

La prontitud en la asistencia jurídica a la víctima es un factor fundamental para la eficacia de las medidas de protección.

Además de las medidas de actuación y coordinación del Ministerio Fiscal y los Cuerpos Policiales para la aplicación de la Ley Orgánica 19/1994, de Testigos y Peritos, es necesario proceder al desarrollo reglamentario de la misma.

ACCION 1: REFORMAR LA LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y LA LEY SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PROPORCIONAR A LAS VICTIMAS UN SISTEMA DE ASISTENCIA JURIDICA INMEDIATA Y LA DISPONIBILIDAD DE INTERPRETE.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales



ACCION 2: APROBAR EL REGLAMENTO DE LA LEY 19/1994, DE PROTECCIÓN A TESTIGOS Y PERITOS EN CAUSAS CRIMINALES.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Área IV. Objetivo 3. Impulsar la adopción de medidas cautelares y en materia de prueba anticipada previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La vulnerabilidad de este tipo de víctimas se pone especialmente de manifiesto durante el procedimiento judicial. Nuestro Ordenamiento Jurídico ya establece medidas cautelares en el procedimiento penal que son de gran utilidad tanto para que las investigaciones se hagan con mayor profundidad como para facilitar, al mismo tiempo, una mayor protección a las víctimas y favorecer su declaración en sede judicial. Estas medidas contribuirán de manera efectiva a reducir la sensación de impunidad de los delincuentes e impiden la persistencia en la conducta delictiva.

Para ello se pondrán en marcha las siguientes acciones:

ACCION 1: INSTRUCCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL SOBRE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCEDIMIENTOS POR DELITOS RELACIONADOS CON LA TRATA

Unidades responsables: Ministerio Fiscal

ACCION 2: REFORMAR LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL EN MATERIA DE PRUEBA ANTICIPADA PARA INCLUIR UNA MENCIÓN EXPLICITA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

Área IV. Objetivo 4. Privar de sus ventajas económicas a las organizaciones que se dedican a la trata.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es un delito que genera elevados beneficios para las organizaciones que se dedican a esta actividad. El Gobierno movilizará todos los recursos y capacidades a su alcance para privar a estas organizaciones de sus ventajas económicas y de sus beneficios financieros, promoviendo las medidas legislativas que faciliten el embargo y decomiso de sus bienes.



El valor de los efectos decomisados deberá repercutir tanto en la asistencia a las víctimas como en el fortalecimiento de la actuación policial.

ACCION 1: REFORMAR LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN RELACION CON ESTA DELINCUENCIA Y, ESPECIALMENTE, RESPECTO AL DECOMISO.

Unidades responsables: Ministerio de Justicia

ACCION 2: CREAR UN FONDO DE BIENES DECOMISADOS PROCEDENTES DE LA TRATA DE SERES HUMANOS.

**Unidades responsables: Ministerio de Justicia
Ministerio del Interior
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

ACCION 3: POTENCIAR LA ESPECIALIZACIÓN POLICIAL EN INVESTIGACIÓN FINANCIERA DE DELITOS RELACIONADOS CON EL TSH.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

Área IV. Objetivo 5. Impulsar los mecanismos internacionales que permitan una acción eficaz contra la trata de seres humanos.

El Consejo de Europa aprobó el 12 de abril de 2006, en coherencia con el Convenio del propio Consejo, adoptado el 3 de mayo de 2005, y sumándose a las condenas expresadas anteriormente por el Parlamento Europeo, una resolución en la que se solicita a los Estados miembros que firmen y ratifiquen el Convenio de 2005 contra la trata de seres humanos, y a los poderes públicos y privados un mayor compromiso y acciones concretas para luchar contra este fenómeno.

ACCION 1: FIRMAR Y RATIFICAR EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA DE 3 DE MAYO DE 2005 PARA LA ACCION CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS.

Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación



AREA V. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y COOPERACION

Área V. Objetivo 1. Fortalecer la cooperación operativa policial.

La lucha frente a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual exige de la actuación concertada de los diferentes cuerpos policiales, estatales, autonómicos y locales: armonizando procedimientos de actuación, compartiendo metodologías, experiencias y buenas prácticas y estableciendo mecanismos fluidos de comunicación para el desarrollo de las investigaciones y de las operaciones policiales.

Para ello se realizarán las siguientes acciones:

ACCION 1: ELABORAR UN PROTOCOLO DE COORDINACIÓN POLICIAL.

Unidades responsables: Ministerio del Interior
Consejería de Interior del Gobierno Vasco
Consejería de Interior de la Generalitat de Cataluña
Consejería de Interior del Gobierno Navarro
Federación Española de Municipios y Provincias

ACCION 2: SUSCRIBIR ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS RELACIONADOS CON LA TSH ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS AUTONOMICOS Y LOCALES.

Unidades responsables: Ministerio del Interior
Consejería de Interior del Gobierno Vasco
Consejería de Interior de la Generalitat de Cataluña
Consejería de Interior del Gobierno Navarro
Federación Española de Municipios y Provincias



ACCION 3: REALIZAR OPERACIONES POLICIALES COORDINADAS A TRAVES DEL CICO QUE IMPLIQUEN A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE AMBITO ESTATAL, AUTONOMICO Y LOCAL EN LA DESARTICULACION DE GRUPOS ORGANIZADOS DE TSH, QUE CONTEMPLAN MECANISMOS DE ASISTENCIA INMEDIATA A LAS VICTIMAS POR LAS ONGS

Unidades responsables: Ministerio del Interior
Consejería de Interior del Gobierno Vasco
Consejería de Interior de la Generalitat de Cataluña
Consejería de Interior del Gobierno Navarro

Área V. Objetivo 2 : Disponer de una herramienta estadística específica sobre TSH, armonizada en el contexto europeo.

En nuestro Ordenamiento Jurídico no existe un tipo penal único que contemple todas las conductas delictivas constitutivas de trata. El Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior contempla aisladamente los diferentes tipos del Código Penal. Para dimensionar y estudiar el fenómeno del TSH en nuestro país es necesario adecuar el programa estadístico, siguiendo criterios armonizados en el contexto de Europol.

ACCION 1: DISEÑAR UN MODULO ESPECIFICO DENTRO DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

Área V. Objetivo 3: Fortalecer la cooperación en el ámbito internacional.

Es necesario incrementar los mecanismos que permitan obtener la mejor información y la colaboración más completa entre los países de origen, tránsito y destino.

La información en los países de origen, a las posibles víctimas y su entorno, sobre aspectos legales básicos en materia de emigración y contratación en España, así como su sensibilización sobre los peligros y la casuística más común en relación con este fenómeno, puede contribuir eficazmente en las tareas de prevención y desincentivación de la trata en estas zonas.



Las mismas ONGs que operan en España, prestando atención a las víctimas, también están presentes, en muchas ocasiones, en los escenarios de origen o establecen acuerdos con otras Organizaciones que sí están en el ámbito del despliegue de cooperación internacional en esas zonas.

Por tanto, en el ámbito internacional, se articulará el siguiente conjunto de medidas:

ACCION 1: REALIZAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACION EN LOS PAISES DE ORIGEN PARA EVITAR LA CAPTACIÓN DE VICTIMAS.

**Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

ACCION 2: IDENTIFICAR LOS PAISES PRIORITARIOS DE ORIGEN DE PERSONAS TRAFICADAS E INCLUIRLOS EN LOS DOCUMENTOS DE ESTRATEGIA PAIS (DEP) CORRESPONDIENTES PARA PROPICIAR LA GENERACIÓN DE CONVENIOS Y PROYECTOS POR LOS ACTORES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA.

**Unidades responsables: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Ministerio del Interior**

Área V. Objetivo 4: Posibilitar una cooperación más efectiva en relación con las investigaciones y el enjuiciamiento de casos de trata.

Es necesario reforzar la colaboración internacional en el ámbito policial en labores de inteligencia (captación y análisis de la información) y operativas (realización de investigaciones y actuaciones conjuntas) así como en el ámbito judicial a través de los instrumentos que proporcionan Eurojust e Iber-red.

El Gobierno realizará, en este campo, las siguientes acciones:

ACCION 1: POTENCIAR LOS CAUCES DE COMUNICACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN POLICIAL CON LOS PAISES DE ORIGEN, TRANSITO Y DESTINO.

Unidades responsables: Ministerio del Interior



ACCION 2: POTENCIAR LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES POLICIALES CON INTERPOL Y EUROPOL.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 3: POTENCIAR LA COORDINACIÓN DEL CICO CON CENTROS Y SERVICIOS HOMOLOGOS DE OTROS PAISES.

Unidades responsables: Ministerio del Interior

ACCION 4: POTENCIAR LA COORDINACIÓN JUDICIAL A NIVEL EUROPEO, A TRAVES DE EUROJUST, Y A NIVEL IBEROAMERICANO, A TRAVES DE IBER-RED.

**Unidades responsables: Ministerio de Justicia
Ministerio del Interior**

Área V. Objetivo 5: Elaborar y fortalecer mecanismos de coordinación y vínculos efectivos con ONGS e instituciones comprometidas en la lucha contra la trata y en la asistencia a las víctimas.

Las Organizaciones No Gubernamentales realizan una labor comprometida y esencial en la protección, información y asistencia a las víctimas.

Para garantizar la coordinación y la coherencia de actuaciones desde una perspectiva integral es necesario promover la participación de todas las Instituciones y Organizaciones implicadas en la lucha contra la trata a través de mecanismos y estructuras de cooperación permanente.

ACCION 1: CREAR UN FORO DE COOPERACIÓN PERMANENTE ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA Y EN LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS.

**Unidades responsables: Ministerio de Administraciones Públicas
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio del Interior**



ACCION 2: ELABORAR UN MANUAL DE BUENAS PRACTICAS QUE INCLUYA NIVELES MINIMOS DE APOYO, PUNTOS DE CONTACTO DE LOS SERVICIOS CLAVE Y PAUTAS DE TRABAJO.

**Unidades responsables: Ministerio de Administraciones Públicas
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Ministerio del Interior**